

- 4.2. Con mala salubridad por carencia de agua corriente y/o retrete.  
Con carencia de vivienda y revogado en precatio por familia res. o beneficiarios.  
Que ocupe vivienda en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 75 por 100 de sus ingresos íntegros.  
Valoración: 22 puntos.
- 4.3. Con barreras arquitectónicas que impidan gravemente el desenvolvimiento de la vida diaria.  
En condiciones de habitabilidad deficientes y aislada del casco urbano o en zona rural despoblada o carente de medios de comunicación.  
Que ocupe vivienda en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 50 por 100 de sus ingresos íntegros.  
Valoración: 20 puntos.
- 4.4. En Centro residencial que no disponga de medios adecuados para prestar al solicitante la atención que precisa.  
Que ocupe vivienda en régimen de arrendamiento cuyo importe sea superior al 25 por 100 de sus ingresos íntegros.  
Valoración: 18 puntos.
- 4.5. En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficiente (con agua, luz y retrete solamente).  
En Centros, pensiones y establecimientos analogos que reúnen los requisitos mínimos, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso, o que no prestan atención en casos especiales.  
En situación de alquiler (habitación realquilada).  
Valoración: 16 puntos.
- 4.6. En condiciones de habitabilidad aceptables, pero - Aislada, con dificultades de acceso y comunicaciones - Con espacio insuficiente.  
Valoración: 14 puntos.
- 4.7. En condiciones de habitabilidad aceptables, pero careciendo de algunos elementos o servicios no esenciales (calefacción, ascensor, telefono, otros).  
Valoración: 10 puntos.
- 4.8. En condiciones aceptables, cedida en uso por personas no familiares o en régimen de arrendamiento cuyo coste sea inferior al 25 por 100 de los ingresos íntegros del interesado.  
En pensión o residencia cuyo coste no resulte gravoso.  
Valoración: 8 puntos.
- 4.9. Disponiendo de todos los servicios y reuniendo condiciones de habitabilidad, pero la titularidad pertenece a algún hijo o familiar del solicitante.  
Valoración: 2 puntos.
- 4.10. Reuniendo condiciones de habitabilidad, disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la vivienda el solicitante o cónyuge.  
Valoración: 0 puntos.

5. Edad

De 60 a 65 años se valorará en 1 punto.  
Se dará 1 punto por año, a partir de los 65 años cumplidos, hasta un máximo de 20 puntos.  
Cuando la solicitud de plaza comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, considerando la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a tener en cuenta.

(G.-1.684)

Consejería de Transportes

**1090** ORDEN de 12 de junio de 1995 de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 21 de junio de 1995.

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que ostento, he resuelto delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería, en don Agustín Herrero López, Director General de Carreteras, para la sesión que la misma celebrará el día 21 de junio de 1995 y para el expediente de contratación que a continuación se relaciona:

"Proyecto de ampliación y mejora de instalaciones electromagnéticas de aforo. Año 1995". 11-CO-14.3/1995. Subasta con admisión previa.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, a 12 de junio de 1995.

El Consejero de Transportes, en funciones  
JULIAN RIVEROLA  
(G.-1.730)

Consejería de Transportes

**1091** RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Secretaría de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 21 de junio de 1995.

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que ostento, he resuelto delegar la Secretaría de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería, en don Rafael Martínez de Miguel, Coordinador de Programas, para la sesión que la misma celebrará el día 21 de junio de 1995, y para el expediente de contratación que a continuación se relaciona:

"Proyecto de ampliación y mejora de instalaciones electromagnéticas de aforo. Año 1995". 11-CO-14.3/1995. Subasta con admisión previa.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, a 12 de junio de 1995. El Secretario General Técnico, Francisco Peyto Díaz.

(G.-1.731)

*Ac 166/95*

D) Anuncios

Consejería de Política Territorial

Orden de 5 de junio de 1995, de la Consejería de Política Territorial, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares para la precisión de las condiciones particulares del Sector 114 "Españales Sur", promovida por la Consejería de Política Territorial.

Examinado el expediente obrante en esta Consejería relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares para la precisión de las condiciones particulares del Sector 114 "Españales Sur", procede hacer constar, previo Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, cuanto sigue.

I. Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

- La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares fue aprobada inicialmente por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, acordándose, igualmente en dicha sesión, su sometimiento al trámite de información pública y audiencia al Ayuntamiento.

A tal efecto las publicaciones se efectuaron en el periódico "El Mundo" de 3 de abril de 1994 y en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril del mismo año, habiéndose dado, igualmente, traslado del expediente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el cual emitió durante el período de audiencia, informe favorable de fecha 10 de mayo de 1995, no constando, por otra parte, que durante el período de información pública se haya formulado alegación alguna.

Por consiguiente, en sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid en fecha 24 de mayo de 1995, se acordó la aprobación provisional de la referida Modificación Puntual.

II. Que respecto a su objeto y contenido procede señalar lo siguiente:

La presente Modificación supone únicamente alteración de los contenidos de la ficha de condiciones particulares para el de-

sarrollo del Sector 114 "Espartales Sur". El contenido, por tanto, se reduce a una breve memoria justificativa, ficha vigente y ficha modificada.

Entre las fichas vigente y modificada existen ajustes numéricos que se refieren a superficies a calificar por el Plan Parcial, edificabilidades por usos y aprovechamientos parciales. La ficha aumenta el número de viviendas de 3.112 a 3.230 debido a un reparto más realista de metros cuadrados por vivienda. Los ajustes en reservas dotacionales debidos a este hecho son también incorporados.

En cualquier caso, no se modifican los topes de edificabilidad y aprovechamiento, por lo que no se modifica la programación y el aprovechamiento tipo del Plan General.

La ficha modificada queda como sigue:

**Ficha modificada**

Alcalá de Henares. Plan General de Ordenación Urbana.  
 Ficha de condiciones particulares del Sector 114.  
 Nombre: Espartales Sur.  
 Clase de suelo: urbanizable programado.  
 Figura de planeamiento: Plan Parcial.  
 Superficie bruta del Sector (has.): 68,21.  
 Sistema de actuación: expropiación.  
 Iniciativa de planeamiento: pública. Etapa: 1ª.  
 Uso global: residencial. Intensidad del Sector (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 0,72.  
 Modalidad de ordenación: propuesta de trazado.

**APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO**

ALCALÁ DE HENARES. PLANO ANEXO A LA MEMORIA. ESTADO DE LA TIPOLOGÍA URBANIZABLE

SECTOR	USO/TIPOLOGÍA	SUP. M <sup>2</sup>	IDF. M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	SUP. IDF. M <sup>2</sup>	Nº VIV.	C. SECTOR	C. USO	U. APROV.
114	Condominio	2.195,4	1,00	2.195,4	204	0,50	0,9	10.780
	Unif. alta dens.	29.102	1,00	29.102	216	0,50	0,9	1.124
	VPT	19.781	1,10	21.759 *	180	0,50	0,9	9.791
	Com. exento	2.785,6	0,50	1.392,8		0,50	0,9	6.968
	Tec. exento	545,25	0,25	136,31		0,50	0,9	18402
	VPO	25000,7	1,00	25000,7	2610	0,50	0,985	49814
	TOT. S. UOBR	40552,6		40.185,1 *	1210 *			111444 *
	Descuento	5168,0	1,00	5168,0				
	Deportivo	1.581,1	0,20	316,2				
	Socied.	19.133	1,00	19.133				
Comercial			11.000 (Baja VPO)					
Cap. libros	70.315							
Vialto	102.256							
Infraest.	7143							
TOT. SIST. INT.	2.76614			69.109				
TOT. SECTOR	682140	0,72	473160 *	1210 *			111444 *	

**DATOS APROVECHAMIENTO DEL SECTOR 114 ADSC SUP. 1ª ETAPA (TAB. 3)**

1.32140 m<sup>2</sup> suelo, 0,72 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 47.1150 m<sup>2</sup> a/s cables 111.444 u/a

Aprovechamiento del sector	0,702 u/a/m <sup>2</sup>	111444 u/a
Aprovechamiento tipo SUP 1ª etapa	0,1020 u/a/m <sup>2</sup>	66751 u/a s/a tipo
85% s/a tipo	56738 u/a	
15% s/a tipo	16717 u/a	
Dif. aprobada	17989 u/a	

Nota: Las cifras señaladas con asterisco \* son máximas, no pudiendo ser superadas en ningún caso. El resto de cifras son modificable en un 10% siempre que se repiten aquellas como total.

La Modificación propuesta se considera técnicamente correcta, estimándose que no existe inconveniente alguno para su aprobación definitiva.

III. Que en las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, entendiéndose completo el expediente en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

De otra parte, la competencia para resolver el presente expediente corresponde al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de esta Comunidad 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Asimismo por la Comisión de Urbanismo de Madrid se aprobó provisionalmente el expediente en sesión de 24 de mayo de 1995, proponiendo su aprobación definitiva.

Con base en lo expuesto, esta Consejería de Política Territorial, ha resuelto:

#### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcalá de Henares para la precisión de las condiciones particulares del Sector 114 "Espartales Sur".

#### Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial Madrid, a 5 de junio de 1995.

El Consejero de Política Territorial en funciones  
DIEGO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

(G. 1.133)

## Consejería de Educación y Cultura

### INSTITUTO MADRILEÑO PARA LA FORMACIÓN

Anuncio de 14 de junio de 1995, para hacer pública la admisión de ofertas para la prestación de servicios relativos a la gestión e impartición de cursos de formación técnico-profesional del Instituto Madrileño para la Formación.

El Instituto Madrileño para la Formación anuncia la admisión de ofertas para la prestación de servicios relativos a la gestión e impartición de cursos de formación técnico-profesional.

Plazo de ejecución: El plazo viene determinado por el número de horas de cada uno de los cursos que se adjuntan en el Anexo correspondiente.

Presentación de ofertas: En el Registro Central del Instituto para la Formación, en sobre cerrado, en horario de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas de lunes a viernes. No se admitirán ofertas por correo.

Plazo de admisión de ofertas: Diez días hábiles a partir del siguiente día de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dirección: Gran Vía, 42, 1.ª planta, 28013 Madrid.

Condiciones: Las bases de la oferta y las condiciones de contratación, así como la información sobre las distintas especialidades, estarán disponibles en la Sede del Instituto Madrileño para la Formación, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

#### CURSOS DE FORMACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Familia Formativa Especialidades Número cursos

##### Area Formativa Agraria

Aplante 1 1

##### Area Formativa Construcción

Edificación y obras públicas 11 15

##### Area Formativa Industria

Automoción 1 1

Industrias Gráficas 3 6

Industrias de la Madera del Mueble 1 2

##### Area Formativa Servicios

Administración y oficinas 5 24

Comercio 6 26

Servicios a las empresas 9 24

Servicios a la Comunidad y Personales 2 3

Turismo y Hostelería 1 1

Madrid, a 14 de junio de 1995. El Secretario General Diego Martínez Rodríguez

(G. 6.081)

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid

##### ANUNCIOS

Relación de expedientes a cuyos reclamos se les notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, resoluciones desestimadas acordadas por este Tribunal en una instancia, contra las que podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Sin perjuicio de lo anterior, si del presente acuerdo resultase una cantidad a ingresar por no haberse anulado ni modificado la liquidación en su caso irpugnada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación, debiendo pagarse la deuda en los plazos siguientes, según la fecha en que esta resolución se haya notificado.

Si o ha sido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.